



Pachuca de Soto, Hidalgo; doce de julio de dos mil veintitrés.

Se da cuenta del acuerdo de turno de fecha once de julio, y recibido en esta ponencia con esta fecha, suscrito por la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual se tiene al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo, remitiendo el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, interpuesto por Edmundo Pérez Aila, en su calidad de Segundo Delegado Municipal del Barrio Tlaltegco, de Acaxochitlán Hidalgo, mismo que registró y turnó a esta Ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-048/2023**, en el cual se anexan lo siguiente:

Dos escritos que contienen informe circunstanciado, suscrito cada uno por Erik Carbajal Romo en su calidad de Presidente Municipal de Acaxochitlán Hidalgo y Wuilibaldo López Cuevas en su calidad de Secretario General Municipal ambos de Acaxochitlán Hidalgo, mismos que adjuntan:

- Escrito dirigido al Secretario General Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, por medio del cual el ciudadano Edmundo Pérez Aila en su calidad de Segundo Delegado del Barrio de Tlaltegco, perteneciente al Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, presenta Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, al cual anexa a su vez: copia de credencial para votar, copia de credencial como segundo delegado de Tlaltegco.

- Copia certificada de la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de Erik Carbajal Romo.
- Copia certificada del nombramiento expedido a favor de Wuilibaldo López Cuevas como Secretario General Municipal por Erik Carbajal Romo.
- Cédula de notificación a terceros interesados de fecha cinco de julio, suscrito uno por Erik Carbajal Romo en su calidad de Presidente Municipal y otro por Wuilibaldo López Cuevas en su calidad de Secretario General Municipal ambos de Acaxochitlán Hidalgo
- Cédula de retiro de la notificación a terceros interesados, suscrito uno por Erik Carbajal Romo en su calidad de Presidente Municipal y otro por Wuilibaldo López Cuevas en su calidad de Secretario General Municipal ambos de Acaxochitlán Hidalgo
- Dos impresiones en una hoja de tres fotografías a color de un tablero notificador.
- Copia certificada de acta para nombramiento de delegados, de fecha quince de enero.
- Original de una constancia expedida por Antonio Pérez Rosales, en su carácter de jefe de sección de la zona Los Perales del Barrio Tlaltegco de Acaxochitlán Hidalgo.
- Copia simple de un acuse de recibo del escrito presentando por Edmundo Pérez Aila, al Secretario General Municipal de Acaxochitlán Hidalgo en fecha veintinueve de junio.
- Copia certificada del acta de asamblea de fecha veinticinco de junio.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378,

433, 434, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 55, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

Segundo. Se tiene a **Edmundo Pérez Aila**, por su propio derecho y promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra la indebida convocatoria a la asamblea general del Barrio Tlaltego de fecha veinticinco de junio del año en curso; la simulación de un acta de asamblea general, la alteración del libro de actas; así como la destitución del promovente del cargo de Segundo Delegado Municipal del citado Barrio; señalando como autoridades responsables al **Presidente Municipal y Secretario General** ambos del **Municipio de Acaxochitlán Hidalgo**, así como al **Primer y Tercer Delegado del Barrio Tlaltego, perteneciente al Municipio de Acaxochitlán Hidalgo.**

Tercero. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente, no se puede advertir que la parte actora haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este de Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 352 fracción III 364 fracción II y 374 del Código Electoral, por única ocasión y efecto de no dejar en estado de indefensión al promovente, notifíquese el presente proveído en el domicilio que obra en la copia de su credencial para votar que anexa a su escrito inicial, siendo el ubicado en Tlaltego Venta Quemada S/N en la localidad del mismo nombre perteneciente al Municipio de Acaxotitlan, Hidalgo.

Por lo anterior, es que, **se le requiere** al promovente para que, en un plazo de tres días, contadas a partir de su notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones **ubicado en esta ciudad**, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omisa las subsecuentes, aún las de carácter personal,

incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Cuarto. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la Secretaria General Municipal domicilio, y de las constancias remitidas por las responsables **Presidente Municipal** y **Secretario General** ambos **del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo**, se puede advertir que estas, han realizado el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por tanto, téngase a las mismas cumpliendo con ello en tiempo y forma.

No así, por cuanto hace a **Juan Carlos Vite Guerrero** y **Samuel Sosa Jiménez** en su calidad al **Primer y Tercer Delegado del Barrio Tlaltegco**, perteneciente al **Municipio de Acaxochitlán Hidalgo**, quienes también fueron señalados como autoridades responsables, por tanto, **envíese** copia del medio de impugnación y sus anexos; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **lleven a cabo** el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que **fijen** en los estrados de las instalaciones que ocupa la delegación municipal del **Barrio Tlaltegco, perteneciente al Municipio de Acaxochitlán Hidalgo**, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remitan** las constancias respectivas y **rindan** su informe circunstanciado.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Quinto. Derivado de lo anterior, gírese atento oficio a los ciudadanos **Juan Carlos Vite Guerrero** y **Samuel Sosa Jiménez** en su calidad al **Primer y Tercer Delegado del Barrio Tlaltegco**, perteneciente al

Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, para los efectos señalados en el punto **Cuarto** del presente proveído.

Sexto. Se tiene al Presidente Municipal y Secretario General ambos del Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los estrados de este Tribunal Electoral, así como el correo institucional luis.rosas@notificacionteeh.org.mx y autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho **Ernesto Lazcano Rodríguez** y/o **Luis Enrique Rosas Díaz**.

Séptimo. Ahora bien, toda vez que de las constancias que integran el expediente no se puede advertir el domicilio en el cual puedan ser localizados **Juan Carlos Vite Guerrero** y **Samuel Sosa Jiménez** en su calidad de **Primer y Tercer Delegado del Barrio Tlaltegco**, perteneciente al **Municipio de Acaxochitlán Hidalgo**, se ordena notificarles el presente acuerdo en las oficinas que ocupe la delegación municipal del **Barrio Tlaltegco, perteneciente al Municipio de Acaxochitlán Hidalgo**.

Octavo. Notifíquese como en derecho corresponda

Noveno. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto a la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE**.

